BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 258 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLPA-LP-041-2026"

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 86 de la Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, en el Decreto 642 de 2025, en los Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 2 como fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación (…)*".

Que el artículo 318, dispone que *"(…) Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas (…)"*. En concordancia con lo anterior, en el artículo 322 señala que, el Concejo de Bogotá *"(…) a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades (…)"*.

Que el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 señala que: *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales (…)"*.

Que el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local (…)"*.

Que el artículo 4 del Decreto 642 de 2025, establece que las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que el artículo 150 del Decreto 642 de 2025 señala que: *"La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

Parágrafo. *El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión".*

Que el artículo 159 del citado decreto establece: "*Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques."*

Los/Las Alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.

Que el Artículo 202 ibidem señala que: *"(…) El alcalde mayor es el representante legal de los fondos y ordenador de sus gastos. Podrá delegar en los alcaldes locales y respecto de cada fondo, todas o parte de dichas funciones (…)".*

Que el artículo 654 ibidem señala la delegación en los alcaldes locales, la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, lo cual les confiere autonomía administrativa y presupuestal para la gestión directa de los recursos asignados a su respectiva localidad.

Que el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 establece que corresponde al Alcalde Local administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio 2024, nombró a **VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**, como Alcalde Local de Puente Aranda.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, esta adelantando un Proceso de Licitación Pública que tiene por objeto: ***"Prestar los servicios médico-veterinarios y logísticos requeridos para fortalecer la capacidad operativa y de respuesta del Centro de Protección y Bienestar Animal – PYBA, incluido el suministro de bienes, medicamentos, insumos, materiales y equipos para la atención integral de caninos y felinos, el desarrollo de jornadas de esterilización e identificación mediante microchip y la atención de urgencias veterinarias del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda – Proyecto de inversión 2447".***

Que el presupuesto oficial es por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($539.179.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión 2447 *"Puente Aranda protege y cuida sus animales"* rubro presupuestal O23011745992024244701000 el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1305 del 6 de noviembre de 2026.

Que dicho presupuesto comprende los impuestos, deducciones, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, discriminando los recursos asignados a cada una de las metas previstas y se ejecutará hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el contrato.

Proyecto de inversión	**Meta**	**Recurso asignado**
2447 *"Puente Aranda protege y cuida sus animales* - **O23011745992024244701000**	Atender 1000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones.	$ 398.693.800
	Esterilizar 1000 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad	$ 140.485.200
	Total	$ 539.179.000

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242447	Puente Aranda protege y cuida sus animales	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	539.179.000
			Total	**539.179.000**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLPA-LP-041-2026".

Que la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA que se regirá por los principios y normas contenidas en el régimen de la Contratación Estatal, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 modificada por la Ley 2022 de 2020 y demás normas complementarias.

Que se convocan a todas las VEEDURIAS CIUDADANAS, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 para el respectivo control social.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, publicó el día 30 de octubre de 2026, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos del Proceso de Licitación Pública **FDLPA-LP-041-2026**, en el Portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que en el presente proceso podrá participar cualquier persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que cumplan con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

Que, durante el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas a través del SECOP II.

Que el pliego de condiciones, estudios previos y sus anexos y demás documentos definitivos del proceso de Licitación Pública No. **FDLPA-LP-041-2026** fueron publicados el día 19 de noviembre de 2026, y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11156438&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Licitación Pública No. **FDLPA-LP-041-2026.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, (...)".*

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Puente Aranda.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLPA-LP-041-2026".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLPA-LP-041-2026, cuyo objeto es: ***Prestar los servicios médico-veterinarios y logísticos requeridos para fortalecer la capacidad operativa y de respuesta del Centro de Protección y Bienestar Animal – PYBA, incluido el suministro de bienes, medicamentos, insumos, materiales y equipos para la atención integral de caninos y felinos, el desarrollo de jornadas de esterilización e identificación mediante microchip y la atención de urgencias veterinarias del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda – Proyecto de inversión 2447".***

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial es por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($539.179.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión 2447 *"Puente Aranda protege y cuida sus animales"* rubro presupuestal O230117459920242447701000 el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1305 del 6 de noviembre de 2026.

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242447	Puente Aranda protege y cuida sus animales	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	539.179.000
			Total	**539.179.000**

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de Licitación Pública No. **FDLPA-LP-041-2026** se encuentra publicado en la Plataforma Electrónica Secop II.

LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS: Podrán ser consultados en el siguiente link de la plataforma SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11156438&isFromPublicArea=True&isModal=False

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLPA-LP-041-2026".

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la conformación de un Comité Evaluador para el proceso de Licitación Pública No. **FDLPA-LP-041-2026**, el cual tendrá la función de realizar la proyección y justificación de las respuestas y/o aclaraciones de las observaciones que se lleguen a presentar, así como la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el comité evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Luisa F. Velasco L. - Abogada Contratación FDLPA
Revisó: Jose Wilman Torres – Abogado Contratación FDLPA
Revisó: Jenny Andrea Rocha – Líder Contratación FDLPA
Aprobó: Jesús David Díaz Campos – Asesor Despacho FDLPA